



Trujillo, 06 de Septiembre de 2022

VISTO:

El Informe N.º 000039-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GCM, de fecha 08 de julio de 2022, emitido por la Licenciada Gaby Inés Carranza Mauricio, donde se solicita la conformación de la comisión de inventario físico de bienes muebles patrimoniales para el año fiscal 2022.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, indica que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, dentro de este marco legal los bienes muebles del estado se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, Ley N.º 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y demás directivas que para tal efecto dicte la superintendencia de bienes estatales.

Que, el artículo 2º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Por su cuenta su artículo 3 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley.

Que, el inventario físico anual de los bienes muebles del Gobierno Regional de la Libertad y de todos sus sectores, se rige conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N.º 001-2015/SBN, aprobada con Resolución N.º 046-2015/SBN; en la Ley N.º 29151 y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N.º 006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento que establecen las normas y procedimientos para la toma de inventario e instrucciones para la verificación física de los bienes muebles del Gobierno Regional de la Libertad, Gerencia Regional de Agricultura.

Que, el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuente cada entidad en una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que corresponda.

Que, bajo responsabilidad del jefe de la oficina de administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con la fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior a su respectiva presentación. Y deberá





ser remitido a la superintendencia nacional de bienes estatales, a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), u otro sistema que pudiera implementar la superintendencia de nacional de bienes estatales para su aplicación oportuna.

Que, en los artículos 20° y 22° del reglamento para el inventario nacional de bienes muebles del estado, aprobado con Resolución N°039-98/SBN, indica que las entidades del sector público elaboraran inventario físico de los bienes muebles a su cargo, además, indica en el segundo párrafo que “la comisión de inventario estará integrado como mínimo por un representante de control patrimonial o la que haga sus veces y por personal debidamente calificado”.

Que, la Directiva N.° 001-2015/SBN precisa lo siguiente: Que la Comisión participará en el proceso de la toma de inventario como facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes, también señala que la Comisión de inventario para el cumplimiento de sus funciones puede solicitar a la Oficina General de Administración la conformación de equipos de trabajo, para la ejecución de la toma del inventario físico”

Que, la unidad de logística y control patrimonial, a través del informe N.° 000039-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-GCM, propone la conformación de la comisión de inventario físico de bienes patrimoniales de la Gerencia Regional de Agricultura de la Libertad para el año fiscal 2022. Además de incorporar a la responsable de control patrimonial como facilitadora de acuerdo a la Directiva N.°001-2015-/SBN, que estará conformada de la siguiente manera:

- Glenda Genoveva Rodríguez Paredes (Presidenta)
Representante de la Oficina General de Administración
- Cecilia Ysabel Vidal Vereau (Integrante)
Representante de la Oficina de Contabilidad
- Pedro Raúl Namuche Antón (Integrante)
Representante de la Oficina de Abastecimiento

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N.º 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N.º 637-2019-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y responsable de logística correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la comisión de inventario físico de bienes muebles patrimoniales de la Gerencia Regional de Agricultura para el año 2022; comisión que estará conformada de la siguiente manera:

- Glenda Genoveva Rodríguez Paredes (Presidenta)





- Representante de la Oficina General de Administración
- Cecilia Ysabel Vidal Vereau (Integrante)
- Representante de la Oficina de Contabilidad
- Pedro Raúl Namuche Antón (Integrante)
- Representante de la Oficina de Abastecimiento

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los miembros de la comisión de inventario físico de bienes muebles 2022, y demás áreas competentes para conocimiento y fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

